

SEÑOR.
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC
DEMANDANTE: ORFA NIDIA DEL CARMEN ARANGO ORTIZ Y OTROS
DEMANDADOS: COONATRA Y OTROS
RADICADO: 2017-00260
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

QJ11Y21FEB'20 1:07

Señor Juez, en audiencia del 23 de octubre de 2019, se decretó complementación del dictamen pericial del Físico, incluyendo las fotografías existentes en el proceso penal. Se le requirió entonces ampliación, de acuerdo a las fotografías, el lugar de ubicación de los vehículos, la distancia que había entre el PARE y las distancias específicas.

Mediante auto del 17 de febrero de 2020, "requiere al perito, para que sea el quien proceda con la ampliación del dictamen encomendado".

Sin embargo, al revisar el expediente, encontramos a folios 489 a 491, la ampliación del perito físico forense, en documento radicado en apoyo judicial el 26 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta lo indicado en el acta de audiencia y decreto de prueba de oficio del 23 de octubre de 2019 y el Disco compacto que contienen las fotos existentes en el proceso penal SPOA 050016000206201303842.

Por lo anterior, lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2020, en el sentido de requerir al perito para que proceda con la ampliación encomendada, ya se encuentra superado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 370 del Código General del Proceso.

SOLICITUD.

Por lo anterior, señor Juez, interpongo recurso de reposición en el sentido de dar por agotada la práctica de la ampliación del dictamen como prueba de oficio y en su lugar se de traslado a las partes de dicho escrito y posterior a ello se fije fecha y hora para la audiencia ordenando la asistencia del perito para efectos de la contradicción.

ATENTAMENTE:


JUAN FERNANDO RAMIREZ GÓMEZ

C.C. 98'570.435